

Rad. 006.2015 EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante. CRISTIAN DAVID GOMEZ LUCERO
Demandado. FRANCISCO JAVIER GOMEZ MONTOYA

Constancia secretarial. Se deja en el sentido de informar a la señora juez que, revisado el expediente se da cuenta el Despacho que CRISTIAN DAVID y JUAN SEBASTIAN GOMEZ LUCERO, no se han hecho parte dentro del presente asunto, y que la última liquidación del crédito dentro del presente asunto se realizó en el año 2016, debiéndose requerir a las partes para que la actualicen.

Cali, 4 de noviembre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaría

PASA A JUEZ. 4 de noviembre de 2021. MOM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2348

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

i) Revisada las presentes diligencias, se da cuenta el Despacho que **CRISTIAN DAVID GOMEZ LUCERO** en su calidad de ejecutante **NO** se ha hecho parte en la presente causa judicial como acto sobreviniente de su mayoría de edad, razón por la cual se le **REQUIERE**, para que asuma su condición de demandante, a través de apoderado judicial para continuar avante en las presentes diligencias o, en su defecto, ratifique el poderío concedido por su progenitora a la abogada MELISSA ANDREA QUINTERO.

ii) Igualmente se otea que la última liquidación del crédito se efectuó hasta el mes de **junio de 2017**, debiéndose requerir a las partes para que la actualicen conforme a lo dispuesto en el artículo 446 numeral 4 del C.G.P., a fin de establecer el valor actual adeudado por el demandado.

Por lo anterior, esta Agencia Judicial suspende el pago de títulos hasta tanto se logre establecer el valor actual adeudado por el ejecutado.

iii) Por último, esta Agencia Judicial oficia al Director de Nómina de Pensionados de COLPENSIONES, para que en un término que no supere los **DOS (2) DIAS**, remita a esta Dependencia Judicial un informe detallado de la mesada pensional percibida por el ejecutado FRANCISCO JAVIER GOMEZ MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 29.185.534, **desde ENERO DEL 2017 la fecha.**

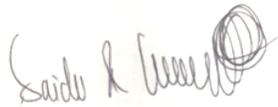
Lo anterior se ejecutará de manera **CONCOMITANTE** con la notificación por estados de este proveído por el personal de secretaría o dispuesto para ello por necesidad del servicio

iv) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto electrónico de este Despacho Judicial, es el correo institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ;
Dirección electrónica del JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca**, el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes de será de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.**

v) **SEÑALAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza

